



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 24 de junio de 2021, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a la Reactivación de Establecimientos Hoteleros y Campings de la Provincia.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a la Reactivación de Establecimientos Hoteleros y Campings de la Provincia, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA

La pandemia generada por el COVID-19 ha requerido la adopción de distintas medidas de contención por parte de las diferentes administraciones públicas tales como distanciamiento social, limitaciones de movilidad, confinamientos, cierres de actividades, toques de queda, etc., con el objeto de disminuir el impacto de la crisis sanitaria, y consecuentemente, la economía ha quedado resentida con importantes efectos negativos sobre los distintos sectores productivos, entre ellos el turístico, que en la provincia de Jaén se configura como un sector estratégico, tanto por su peso económico como por su importancia en la generación de empleo y por su contribución a la cohesión social y territorial de esta provincia.

Ante esta situación que se extiende a lo largo de los últimos meses, el papel de las distintas administraciones debe ser la dedicación de sus medios personales y materiales para apoyar a las empresas y sus trabajadores, y ante la gravedad de los hechos, esta Diputación ha puesta en marcha una Estrategia de Reactivación del Turismo, en la cual se han implicado a las distintas empresas del sector turístico, como principales activadoras y promotoras de la recuperación económica en la provincia.

En la definición de la Estrategia, que se desarrollará hasta final de este año y que nace de reuniones con el sector, se han ampliado y creado nuevos programas de promoción y activación, dando cobertura a la contratación de empresas de servicios, guías turísticos, agencias de viajes y autobuses, así como potenciar las acciones de difusión de la estrategia con colectivos como los taxis.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/20





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

Pero llegados a este momento, la recuperación del destino precisa una implicación especial por parte de los establecimientos hoteleros y los campings, dado que se entiende imprescindible asegurar la oferta de alojamientos en la provincia, como medida que de forma contundente refuerce la reactivación del sector turístico de Jaén, con la atracción de visitantes.

Por tanto, con el objetivo de apoyar la reactivación del sector turístico, la Diputación de Jaén pone en marcha una convocatoria para regular la concesión de subvenciones a los establecimientos hoteleros y campings, como medida urgente para el sostenimiento de los gastos de dichos establecimientos, que dadas sus singularidades, están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para apoyar la reactivación de los establecimientos hoteleros y campings en la provincia de Jaén, gravemente afectados como consecuencia de la crisis económica generada por la situación de la pandemia y la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito presupuestario disponible, ya que por el objeto y finalidad de la subvención, no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas titulares de establecimientos hoteleros y campings, con independencia de su forma jurídica, ubicados en la provincia de Jaén, que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

En el caso de empresas titulares de más de un establecimiento, éstas deberán presentar una solicitud para cada establecimiento hotelero o camping del que sean titulares.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Quedan excluidas las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a una administración pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/20





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 4. Finalidad de la Subvención

Las subvenciones previstas en esta Convocatoria están dirigidas a financiar los gastos de naturaleza corriente en los que incurran las empresas beneficiarias de las mismas, como consecuencia de la apertura ininterrumpida de sus establecimientos durante, al menos, dos meses, dentro del período que va desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Alquileres.
- Suministros: electricidad, agua, telefonía y gas.
- Limpieza.
- Seguridad.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de personal: salarios y Seguridad Social.
- Asesoría fiscal, laboral y contable.

En ningún caso serán subvencionables la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.740.4320.47900	Subvenciones para la reactivación de los establecimientos hoteleros y camping	300.000,00 €

ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se compondrá de un importe fijo según se detalla en el cuadro siguiente, que dependerá de la categoría en la que se clasifican los establecimientos hoteleros y los campings.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	IMPORTE FIJO (€)
Establecimientos Hoteleros 1★ y 2★	600
Establecimientos Hoteleros 3★, 4 ★y 5★	1.000
Campings 1★ y 2★	600
Campings 3★ y 4★	800

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

Además, a ese importe fijo se le sumará un importe variable en el caso de que una vez asignadas las cuantías anteriores a los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, no se agote el presupuesto del que dispone la misma y que se recoge en el artículo anterior. En este caso, el sobrante se asignará en un 91,57% a los establecimientos hoteleros y en un 8,43 % a los campings. Dicha asignación se realiza en proporción al número de viajeros alojados en 2019 en cada tipo de establecimiento (alojamientos hoteleros o campings) en relación con el total de viajeros alojados en ambos tipos de establecimiento, según los datos recogidos en el “Análisis de la ocupación en establecimientos turísticos 2019”, realizado por el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén.

Los importes asignados a cada tipo de establecimiento se distribuirán entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En proporción al número de habitaciones de cada establecimiento hotelero en relación al número total de habitaciones de todos los establecimiento hoteleros para los que se solicita la subvención y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la misma.
2. En proporción al número de parcelas de cada camping en relación al número total de parcelas de todos los campings para los que se solicita la subvención y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la misma.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el límite máximo de 2.990 € por establecimiento hotelero o camping.

Las subvenciones previstas en esta Convocatoria tienen carácter de importe cierto y por tanto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, cuya finalidad es la reactivación de los establecimientos hoteleros y campings de la provincia de Jaén, gravemente perjudicados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la declaración del Estado de Alarma y las distintas medidas de contención adoptadas por las diferentes administraciones públicas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exonerados del requisito necesario para obtener la condición de beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en el apartado e) del mencionado artículo.
- Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 9. Solicitudes y documentación

- Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán:

- Si el solicitante es persona jurídica: a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley, a través de medios electrónicos.

La solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

- Si el solicitante es persona física: preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por establecimiento hotelero/camping del que sean titulares, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):

- ☐ Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.
- ☐ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

b) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo III).

c) Declaración responsable de otras ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).

d) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que se recoja el alta correspondiente a la actividad como establecimiento hotelero o camping.

e) Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía como titular de un establecimiento hotelero o camping, en la que se haga constar el nº de habitaciones/parcelas de que dispone.

f) En el caso de que el solicitante sea una persona física deberá adjuntarse una fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

g) En el caso de personas jurídicas deberá adjuntarse:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados f) y g) anteriores, si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 30 de julio de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa, marcando la casilla habilitada a tal efecto en la solicitud de subvención.

ARTÍCULO 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Mantener abierto su establecimiento de manera ininterrumpida durante, al menos, dos meses, dentro del período que va desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021. El beneficiario de la subvención deberá incluir en su página web o en su defecto en su perfil de redes sociales, el lema “ESTABLECIMIENTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO” y el logo de la Diputación Provincial de Jaén (disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>) por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/20





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 715, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 710, de fecha 11 de julio de 2019.

ARTÍCULO 14. Propuesta de resolución provisional y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 18, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Trascurrido dicho plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y se dictará la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 18. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 19. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de apertura ininterrumpida de al menos dos meses, dentro del período que va desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021, al que se refiere el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 20. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2.b del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Este pago anticipado se establece como medida urgente para paliar la crisis económica generada por la situación de la pandemia y la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y ante las dificultades financieras que atraviesan las empresas destinatarias de esta convocatoria.

Además, por los motivos anteriormente expuestos, los beneficiarios quedan exonerados del requisito para la ordenación del pago de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el apartado D) del artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ARTÍCULO 21. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable suscrita por el interesado o el representante legal de la empresa en la que se haga constar el período de apertura ininterrumpida de su establecimiento hotelero o camping durante, al menos, dos meses, dentro de las fechas previstas en esta Convocatoria (desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021).
2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que se acredite su situación de alta durante todo el período señalado en la Declaración del punto 1.
3. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía durante todo el período señalado en la Declaración del punto 1.
4. Una relación certificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
5. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad con indicación del importe y su procedencia.
6. Declaración responsable suscrita por el interesado o el representante legal de la empresa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 12 f) de esta Convocatoria, acompañada de un soporte gráfico acreditativo de las mismas.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 22. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 23. Reintegro

Se producirá reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el coste de la misma.

Por lo tanto, los gastos incluidos en la cuenta justificativa a la que se refiere el artículo 21 de esta Convocatoria, sólo podrán financiarse con otras ayudas o fondos y utilizarse para justificar otras subvenciones, si la suma de estas otras ayudas y de la subvención de la Diputación es igual o inferior a la cuantía de dichos gastos. De no ser así, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por el importe en que se supere la cuantía de dichos gastos.

ARTÍCULO 20. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 21. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 22. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y
TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO
2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS
Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA**

(ANVERSO)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	Nº DE HABITACIONES/PARCELAS

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).

☐ Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo IV).

☐ Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, que explice el número de habitaciones / parcelas

☐ Certificado de situación censal en el impuesto de Actividades Económicas de la AEAT

Personas físicas:

☐ Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.

Personas jurídicas:

☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05	
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R	PÁGINA 14/20
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que lo acredita, así como que me comprometo a mantener la apertura ininterrumpida del establecimiento hotelero/camping durante, al menos, dos meses, dentro del período que va desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021.

SOLICITO sea concedida una subvención de _____ euros de importe fijo más el importe variable que corresponda de acuerdo con el número de habitaciones/parcelas del establecimiento para el que se solicita la subvención, hasta un total máximo de 2.990 euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Diputación Provincial a recabar información o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. En caso contrario, deberá marcar la casilla siguiente:

☐ No autorizo a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración.

En a de de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS00112R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ANEXO II

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
HOTELEROS Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.1 de esta Convocatoria.
- B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

_____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVlqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVlqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ANEXO III

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVLqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	114
Fecha:	06/07/2021

ANEXO IV

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2019, 2020 y 2021, a
excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____ "

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/j0YWUFcJVlqCYmJ5b/DW8Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/07/2021 13:17:05
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/07/2021 11:13:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j0YWUFcJVlqCYmJ5b/DW8Q==	RS001J2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	20/20		

